

18

Ejecutivo 2021-00462-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la Oficina Judicial, remitió por competencia la presente demanda, la cual fue recibida en la bandeja de entrada del correo institucional el pasado 24 de julio de 2020; la cual fue repartida para su trámite al suscrito, por la citadora Paola Andrea Pinzón Ortiz, hasta el día 20 de agosto de 2021. Bucaramanga,

23 AGO 2021

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, 23 AGO 2021

La oficina Judicial, el 24 de julio de 2020, efectuó la remisión de las presentes diligencias a este Despacho Judicial, por considerar que es el competente para su trámite, teniendo en cuenta que en el acápite de - NOTIFICACIONES-, del escrito de la demanda, se indicó que, la dirección de notificación de la demandada es la Carrera 14 # 31-17, de este municipio.

Se tiene que, el Acuerdo N°. PSAA14-10078, del 14 de enero de 2014, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, en su artículo 1°, establece que, entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, funcionarán en Bucaramanga, en las comunas que definan las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura respectiva; y para este Juzgado 3°, se definió su competencia mediante el Acuerdo CSJSAA17-3456, del 3 de mayo de 2017, en las comunas 4 Occidental y 5 García Rovira; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo N°. 002 del 13 de febrero de 2013; del H. Concejo de Bucaramanga, en el que se actualizó la división política administrativa de este municipio la cual se dividió en comunas y corregimientos.

Sería del caso entrar a estudiar la admisión de la demanda y continuar con el trámite procesal previsto para esta clase de procesos, pero se observa que en la dirección de notificación de Lisseth Camila Quecho García, la Carrera 14 # 31-17, de este municipio, no se encuentra ubicada dentro de nuestra competencia territorial; toda vez que dicha dirección, pertenece a la Comuna 15 Centro; lo anterior de conformidad con el acuerdo No.002 del 13 de febrero de 2013, mediante el cual el Concejo de Bucaramanga, actualizó la división política administrativa del municipio de Bucaramanga en comunas y corregimientos.

Así las cosas, resulta claro que, la competencia para conocer del presente asunto radica en los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, en tal virtud, se dispone la remisión de la demanda a la Oficina Judicial, para que proceda a realizar el reparto como corresponde.

Como quiera que se observa que, hubo mora por parte de la persona encargada en radicar la demanda y pasarla para impartir el trámite correspondiente, se ordenará la compulsa de copias, para que se proceda a realizar la investigación correspondiente.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de avocar el conocimiento de la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por la Compañía Manufacturera de Tejidos S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de Lisseth Camila Quecho García.

SEGUNDO: Se ordena la remisión del expediente a la Oficina Judicial, para que proceda a realizar el reparto como corresponde, esto es, entre los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: En caso de que no se adopte favorablemente la presente decisión, desde ya se propone la colisión negativa de competencia de conformidad con el artículo 139 del Código General del Proceso.

CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes.

QUINTO: Se ordena la compulsa de copias, para que se adelante la investigación correspondiente, frente a la posible comisión de una conducta sancionable disciplinariamente.

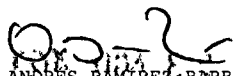
NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADOS No. 068 hoy,

24 AGO 2021



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO

1905 001 P.S